



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de julio de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Diana Yurley Sánchez
Demandados	Jimmy Díaz Suárez Juan Díaz Suárez
Radicado	2019-464
Auto de Sustanciación	923
Asunto	Ordena notificar, requiere y emite respuesta a oficio

Vista la solicitud de la parte demandante de tener notificado al demandado Juan Díaz Suárez, esto no es procedente toda vez que la citación por aviso no se realizó en debida forma al no haberse insertado la advertencia de que el demandado debería concurrir dentro de los diez días siguientes a la fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que en el evento de no comparecer se le designaría un curador para la litis, tal y como lo establece el párrafo 3 del Art 29 del C.P.L.S.S; por lo anterior se requiere a la parte demandante para que remita nueva citación por aviso con todos los requisitos legales.

En cuanto al demandado Jimmy Díaz Suárez, al haberse efectuado correctamente la citación para notificación personal y la citación por aviso, y teniendo en cuenta la solicitud enviada vía correo electrónico, se ordena por la secretaría del despacho la notificación personal al correo electrónico jimmycop80@hotmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, CGP, en concordancia con el artículo 612 del mismo estatuto procesal general y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. La demanda se entenderá notificada personalmente al demandado, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos, una vez vencidos los mismos empezará a correr el término para dar contestación a la demanda. Teniendo en cuenta que no obra prueba en el expediente de cómo se obtuvo dicho correo, se requiere a la parte demandante para que aporte prueba de ello.

Finamente, y en atención al oficio N° 294/2019-00316 proveniente del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín mediante el cual se solicita información respecto de datos de identificación y notificación de los demandados, se ordena oficiar a dicha dependencia emitiendo la información correspondiente. Por secretaría ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 116 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 25 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario